

GACETA MUNICIPAL

No. 414 I. Chihuahua, Chihuahua, 2 de diciembre de 2024.



GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRA. NADIA HANOI AGUILAR GIL
TITULAR DEL ÁREA

LA GACETA MUNICIPAL ES EL ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DE CARÁCTER PÚBLICO, PERMANENTE Y CON EFECTOS VINCULATORIOS, CUYA FUNCIÓN CONSISTE EN PROMOVER LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, A FIN DE DIFUNDIRLAS ENTRE LA POBLACIÓN Y SE ATIENDA DEBIDAMENTE A SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN.

ÍNDICE

ACUERDO	PÁGINA
Acuerdo mediante el cual es procedente la reforma al Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, en materia de publicidad tipo pendenes.....	3
Acuerdo mediante el cual se reforman los artículos 278, 279, 281, 282 y 283 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, relativos al Consejo Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes.....	7
Acuerdo mediante el cual es procedente la Reforma al Reglamento del Parque Metropolitano Tres Presas y al Reglamento de Justicia Cívica, ambos del Municipio de Chihuahua.....	10
Acuerdo mediante el cual se publica el Protocolo Noche Segura para la prevención y atención a la violencia contra las Mujeres en establecimientos de Diversión del Municipio de Chihuahua.....	13

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 047/2024

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 27 de noviembre del 2024, número S.O.21/24, mediante el cual:

Único: Es procedente la reforma al Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, en materia de publicidad tipo pendones.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 29 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 21/2024**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 27 de noviembre del año 2024, dentro del punto número diez del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Hugo Eduardo González Muñiz, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión Gobernación, respecto de la reforma al Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, en materia de publicidad tipo pendones... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **REFORMA** la fracción XXIII del artículo 32; se **ADICIONAN** las fracciones XXIV y XXV al artículo 32 todos del **Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua**, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 32. Compete a la Subdirección de Gobernación Municipal:
I. a la XXII. ...

XXIII. Ordenar y realizar el retiro de publicidad y anuncios temporales en la vía pública para uso popular o particular de interés social de tipo pendón, así como aplicar las sanciones correspondientes;

XXIV. Inspeccionar y sancionar, en su caso, la instalación, colocación, pinta o rotulación de anuncios y/o publicidad en bardas, muros, tapiales, vallas, cercas y cortinas metálicas que no cuenten con el permiso correspondiente expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología; y

XXV. Las demás funciones que le confieran las disposiciones legales y aquellas que, de acuerdo a la naturaleza del puesto, le asigne el Secretario.

TRANSITORIOS

PRIMER. Túrnese la presente reforma a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se publique en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. La presente reforma entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERO. Notifíquese a las dependencias municipales correspondientes.

SEGUNDO. Se **REFORMA** el artículo 170, fracción IV, se **ADICIONA** un párrafo al inciso c) del artículo 177 y una fracción IV Bis al artículo 309, todos del **Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua**, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 170. Se prohíbe la instalación de nuevos anuncios auto soportados en predios aledaños a cualquier avenida secundaria

o terciaria, o contigua a vialidades en zonas de protección paisajística o de valor paisajístico, salvo los que declare procedentes la Dirección, mediante dictamen técnico. De igual manera:

I. a la III. ...

IV. Se prohibirán anuncios y publicidad temporales en la vía pública para uso popular o particular de interés social de tipo pendón. **La Subdirección de Gobernación Municipal de la Secretaría del H. Ayuntamiento será la encargada de ordenar el retiro de este tipo de anuncios, así como de aplicar las sanciones correspondientes.**

Únicamente estarán permitidos dichos anuncios y publicidad para uso oficial de los tres órdenes de autoridad, con una superficie máxima de **1 metro** cuadrado, en los muebles y espacios que determine la Dirección, esos anuncios solo podrán permanecer en un periodo máximo de 15 días naturales, haciéndose responsable el anunciante del retiro, limpieza y acomodo del área que ocupe. Si al vencimiento del permiso no han sido retirados, la Dirección ordenará el retiro de estos y aplicará las sanciones correspondientes.

La Dirección integrará y actualizará un Padrón de Permisos de Anuncios y Publicidad tipo pendón de los tres órdenes de autoridad a efecto de que la Subdirección de Gobernación Municipal tenga conocimiento de los permisos otorgados en este ámbito y pueda ejercer de manera coordinada sus atribuciones en la materia.

Artículo 177. Los anuncios se clasificarán de la siguiente manera:

I...

a) y b) ...

c) En otras edificaciones: Aquellos que se ubiquen en otro tipo de construcciones como bardas, muros, tapiales, vallas, cercas y cortinas metálicas.

La Dirección integrará un Padrón de Permisos otorgados en este rubro, mismo que deberá de actualizarse, a efecto de que la Subdirección de Gobernación Municipal de la Secretaría del H. Ayuntamiento tenga conocimiento de los permisos otorgados en este ámbito y pueda ejercer de manera coordinada sus atribuciones en la materia.

d) a la g) ...

II. a la V. ...

Artículo 309. Se sancionará al director responsable, al perito corresponsable de obra, al propietario o poseedor, al titular o a las personas que resulten responsables:

I. a la IV. ...

IV Bis. Con multa de 150 a 1500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, en los siguientes casos:

a) Cuando se coloquen anuncios y publicidad temporales en la vía pública para uso popular o particular de interés social de tipo pendón.

La sanción será aplicada de igual manera a los negocios responsables del evento o actividad a la que se pretende publicitar, a menos que se señale de manera expresa al responsable de la colocación de estos.

b) Cuando, sin el permiso correspondiente, se instale, coloque, pinte o rotule anuncios y/o publicidad en bardas, muros, tapiales, vallas, cercas y cortinas metálicas.

Las sanciones establecidas en esta fracción serán aplicadas por la Subdirección de Gobernación Municipal de la Secretaría del H. Ayuntamiento, debiendo coordinarse a través del padrón de permisos que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología para este efecto genere y actualice.

V. a la XII. ...

TRANSITORIOS

PRIMER. Túrnese la presente reforma a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se publique en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. La presente reforma entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERO. Notifíquese a las dependencias municipales correspondientes.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



El Secretario del H. Ayuntamiento
Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 048/2024

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 27 de noviembre del 2024, número S.O.21/24, mediante el cual:

Único: Se reforman los artículos 278, 279, 281, 282 y 283 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, relativos al Consejo Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 29 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 21/2024**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 27 de noviembre del año 2024, dentro del punto número nueve del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Rosa Isela Martínez Díaz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran las Comisiones Unidas de Regidores de Gobernación y de Participación Ciudadana, para la Reforma a los artículos 278, 279, 281, 282 y 283 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, relativos al Consejo Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se reforman los numerales 1 y 2, los incisos a y b del numeral 3 del artículo 278, así como los artículos 279, 281, 282 y 283; se adiciona un inciso c al numeral 3 del artículo 278, todos del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 278. El Consejo Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes estará integrado por:

1. Presidencia del Consejo: **La Persona Titular de la Presidencia Municipal, o en su ausencia, quien presida la Comisión de Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento.**

2. Secretaría del Consejo: recaerá en la Secretaría Ejecutiva Municipal del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

3. Vocales:

a) La persona titular de la Coordinación de Participación Ciudadana.

b) Diez niñas, diez niños, cinco adolescentes mujeres y cinco adolescentes hombres, electos democráticamente mediante convocatoria

pública según lo establecido por el presente Reglamento. Deberá integrarse de manera plural en cuanto a sus condiciones de edad, paridad de género, etnias, personas con discapacidad, personas en situación de pobreza o vulnerable.

c) La persona que ostente la Presidencia de la Comisión de Mujer, Familia, Igualdad de Género y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 279. Quien ocupe la Secretaría será responsable de llevar actas, difundir y dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones tanto a quienes integren el consejo como a las dependencias municipales centralizadas y descentralizadas, así como a la sociedad en general. Mientras que el **Regidor o Regidora que presida la Comisión de Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento,** será quien convoque a sesión de consejo.

Artículo 281. El Consejo debe estar integrado por Mayoría de Niñas, Niños y Adolescentes electos democráticamente, el Honorable Ayuntamiento a través de la Comisión de Participación Ciudadana de manera anual, **deberá emitir cuando menos 90 días previos a la conclusión del Consejo vigente,** una convocatoria pública dirigida a todos los sectores educativos, centros deportivos, centros comunitarios, institutos u organizaciones donde haya agrupaciones de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 282. La comisión de Participación Ciudadana recibirá las solicitudes y elegirá a las **30** Niñas, Niños y Adolescentes de manera

que haya representantes de etnias, representantes, con discapacidad, multicultural, y de zonas o sectores vulnerables del Municipio.

Artículo 283. El consejo saliente podrá apoyar con capacitaciones y asesoría a las escuelas, instituciones y organizaciones que así lo deseen y a quienes tengan interés en participar en la convocatoria anteriormente mencionada, Se deberá elegir de igual manera a **30** suplentes.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo. Por única ocasión, la convocatoria del Consejo Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes para la edición 2025, será emitida en el mes de diciembre de 2024.

Tercero. Remítase la presente reforma a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que, en uso de sus atribuciones, realice el trámite correspondiente para su publicación en la Gaceta Municipal.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



El Secretario del H. Ayuntamiento
Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 049/2024

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 27 de noviembre del 2024, número S.O.21/24, mediante el cual:

Único: Es procedente la Reforma al Reglamento del Parque Metropolitano Tres Presas y al Reglamento de Justicia Cívica, ambos del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 29 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 21/2024**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 27 de noviembre del año 2024, dentro del punto número once del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor José Alfredo Navarrete Paz, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Gobernación, respecto de la Reforma al Reglamento del Parque Metropolitano Tres Presas y al Reglamento de Justicia Cívica, ambos del Municipio de Chihuahua... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **REFORMAN** los artículos 17 TER y 17 QUATER, y se adiciona un artículo 17 QUINQUIES, al Reglamento del Parque Metropolitano Tres Presas del Municipio de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 17 TER. Se exceptuará del horario señalado en el artículo anterior, a las organizaciones de la sociedad civil y particulares que decidan colaborar en acciones de capacitación, vigilancia y auxilio, búsqueda y rescate con el Municipio de Chihuahua, que acrediten su carácter de pescador deportivo, con los siguientes requisitos:

- I. Contar con el permiso de pesca deportivo expedido por la Comisión Nacional de Acuacultura;**
- II. Contar con la credencial expedida por la Federación Mexicana de Pesca Deportiva cuya fecha de vencimiento no sea inferior a cuatro meses al momento de su presentación;**
- III. Estar afiliado al Consejo Estatal de Pesca Deportiva de Chihuahua;**
- IV. Autorización para realizar la actividad de pesca otorgado por la administración del parque;**
- V. Que la embarcación cuente con una placa de identificación visible (matrícula).**

Para efecto de lo anterior, las organizaciones de la sociedad civil y particulares interesados deberán promover la celebración de convenios de colaboración con la Administración del Parque.

Artículo 17 QUATER. Además del horario señalado en el artículo 17 Bis, el ingreso de los medios de transportes motorizados o no motorizados se verá condicionado a las alertas o instrucciones de cambios climáticos o condiciones, en general, que la Coordinación Municipal de Protección Civil le haga saber a la Administración del Parque, con la mayor oportunidad posible, para que modifique este último las banderas correspondientes de la siguiente manera:

- I. Bandera verde: Libre acceso y circulación.**
- II. Bandera amarilla: Acceso y circulación restringidos.**
- III. Bandera Roja: Restricción total para ingreso y por consecuencia evacuación de cuerpos de agua.**

Artículo 17 QUINQUIES. Los tripulantes permitidos por medio de transporte motorizado o no motorizado serán de acuerdo a los asientos de éste.

TRANSITORIOS

PRIMER. Túrnese la presente reforma a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se publique en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. La presente reforma entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERO. Notifíquese a las dependencias municipales correspondientes.

SEGUNDO. Se **REFORMA** el tercer párrafo del artículo 44 del Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 44. Para efectos del artículo anterior las infracciones se calificarán de acuerdo al siguiente cuadro:

...

Las infracciones comprendidas dentro del Parque Metropolitano Tres Presas, se sancionarán conforme a lo referido en el presente Reglamento, con excepción de aquellas que sean inherentes al Parque, y que no se encuentren establecidas en este Reglamento, se consideran Infracciones Clase A, sancionándose con una multa de 5 a 20 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y/o arresto de 6 a 12 horas, que podrán ser conmutables por 3 a 6 horas de Trabajo en favor de la Comunidad, en beneficio del Parque. (Párrafo adicionado por Acuerdo publicado en la Gaceta del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 217, de fecha 22 de marzo del 2022). La conducta prevista en el artículo 34 fracción XVIII del presente Reglamento, así como las conductas señaladas en los artículos 17 BIS, 17 QUATER, 17 QUINQUIES, 34 BIS y 34 TER del Reglamento del Parque Metropolitano Tres Presas del Municipio de Chihuahua, se sancionarán de manera específica con una multa de 20 a 10 mil veces la Unidad de Medida y Actualización, sujetándose en su caso al tabulador de multas establecido por el Consejo Municipal de Protección Civil.

TRANSITORIOS

PRIMER. Túrnese la presente reforma a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se publique en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. La presente reforma entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERO. Notifíquese a las dependencias municipales correspondientes.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



El Secretario del H. Ayuntamiento
Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 050/2024

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el Consejo Directivo del Instituto Municipal de las Mujeres en su Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de noviembre del 2024, mediante el cual:

Único: Se publica el Protocolo Noche Segura para la prevención y atención a la violencia contra las Mujeres en establecimientos de Diversión del Municipio de Chihuahua del Instituto Municipal de las Mujeres.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 02 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**



IMM-CD-SE-22-NOV-24

ACTA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES PARA EL PERÍODO GESTIÓN 2024-2027.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las **once horas con treinta y cinco minutos** del día **veintidós de noviembre del año dos mil veinticuatro**, reunidos a través de la Plataforma Zoom dentro de la reunión con número de ID **893 6999 3563**. Y encontrándose presentes las y los siguientes Consejeros: el **Lic. Carlos Manuel Fabela Muñoz** en representación del Lic. Marco Antonio Bonilla, Presidente Municipal; la **Mtra. Mónica Meléndez Ramírez**, Directora del Instituto Municipal de las Mujeres; la **Licda. Claudia Alejandrina Barraza Ramos**, en representación de la C.P. Karina Aidee Olivas Maldonado, Presidenta del DIF Municipal; la **Licda. Blanca Patricia Ulate Bernal**, Regidora Presidenta de la Comisión Mujer, Familia e Igualdad de Género y Niñas, Niños y Adolescentes; la **Licda. María Guadalupe Borrueal Baquera**, Regidora Secretaria de la Comisión Mujer, Familia e Igualdad de Género y Niñas, Niños y Adolescentes; la **Licda. Joni Jacinta Barajas González**, Regidora Presidenta de la Comisión de la Sociedad Civil Organizada y Asuntos Religiosos; la **Licda. Rosa Isela Martínez Díaz**, Regidora Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana; el **Dr. Luis Antonio Arrieta Trevizo**, Director del Instituto Municipal de Atención y Prevención a la Salud; la **Licda. Leslie Guadalupe González Rodela**, en representación de la Licda. Raquel Bravo Ozuna, Directora del Instituto Chihuahuense de la Mujer; la **Licda. Guadalupe Vallejo**, en representación de la Ing. Beatriz Amaya Estada, representante de Vida y Familia A.C.; **Licda. Morayma Edith Rodríguez Franco**, representante de Mujer Jefa de Familia A.C.; la **Licda. Noemí Bencomo Chavira**, representante de Justicia para Nuestras Hijas A.C.; la **C.P. Norma Concepción Sánchez Ruiz**, Mujer destacada del Sector Privado; la **Mtra. Lillana Herrera Villanueva**, Subdirectora de Atención a la Violencia Familiar y de Género de la Dirección de Seguridad Pública Municipal; con objeto de llevar a cabo la **Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Instituto Municipal de las Mujeres para el Período Gestión 2024-2027**; bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Bienvenida.
2. Pase de lista de asistencia y declaración del Quórum, en su caso.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Toma de Protesta de la Consejera **JONI JACINTA BARAJAS GONZÁLEZ**.
5. Presentación y en su caso aprobación del Proyecto del Protocolo "Noche Segura" para la Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres en establecimientos de diversión del Municipio de Chihuahua.
6. Asuntos Generales.
7. Cierre de la sesión.



IMM-CD-SE-22-NOV-24

1. En el desahogo del **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, la **MTRA. MÓNICA MELÉNDEZ RAMÍREZ** dio un mensaje de bienvenida a todos los presentes, agradeciendo a los mismos su puntual asistencia.
2. En el desahogo del **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, la **MTRA. MÓNICA MELÉNDEZ RAMÍREZ**, procedió al pase de lista de los integrantes del Consejo.

Encontrándose presentes:

LIC. CARLOS MANUEL FABELA MUÑOZ.	En representación del Presidente Municipal (art. 7 fracción I del Estatuto Orgánico), el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza.
MTRA. MÓNICA MELÉNDEZ RAMÍREZ.	Directora del Instituto Municipal de las Mujeres. (art 7 fracción II del Estatuto Orgánico)
LICDA. CLAUDIA ALEJANDRINA BARRAZA RAMOS.	En representación de la Presidenta del DIF Municipal. (art 7 fracción III del Estatuto Orgánico), la C.P. Karina Aldee Olivas Maldonado.
LICDA. BLANCA PATRICIA ULATE BERNAL.	Regidora Presidenta de la Comisión Mujer, Familia e Integridad de Género y Niñas, Niños y Adolescentes. (art 7 fracción IV del Estatuto Orgánico)
LICDA. MARÍA GUADALUPE BORRUEL BAQUERA.	Regidora Secretaria de la Comisión Mujer, Familia e Integridad de Género y Niñas, Niños y Adolescentes. (art 7 fracción X del Estatuto Orgánico)
LICDA. JONI JACINTA BARAJAS GONZÁLEZ.	Regidora Presidenta de la Comisión de Sociedad Civil Organizada y Asuntos Religiosos (art. 7 fracción X del Estatuto Orgánico)
LICDA. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ.	Regidora Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana (art. 7 fracción X del Estatuto Orgánico)
DR. LUIS ANTONIO ARRIETA TREVIZO.	Director del Instituto Municipal de Atención y Prevención a la Salud (antes Centro de Atención y Prevención Psicológica) (art 7 fracción V del Estatuto Orgánico)
LICDA. LESLIE GUADALUPE GONZÁLEZ RODELA	En representación de la Licda. Raquel Bravo Ozuna , Directora del Instituto Chihuahuense de la Mujer. (art 7 fracción VI del Estatuto Orgánico)
LICDA. MORAYMA EDITH RODRÍGUEZ FRANCO.	Mujer Jefa de Familia A.C. (art 7 fracción VII del Estatuto Orgánico)
LICDA. GUADALUPE VALLEJO.	En representación de la Ing. Beatriz Elvira Amaya Estrada , Vida y Familia A.C. (art 7 fracción VII del Estatuto Orgánico)
LICDA. NOEMÍ BENCOMO CHAVIRA.	Justicia para Nuestras Hijas A.C. (art 7 fracción VIII del Estatuto Orgánico)
C.P. NORMA CONCEPCIÓN SÁNCHEZ RUÍZ.	Mujer destacada del sector privado. (art 7 fracción VIII del Estatuto Orgánico)
MTRA. LILIANA HERRERA VILLANUEVA.	Subdirectora de Atención a la Violencia Familiar y de Género de la Dirección de Seguridad Pública Municipal (art 7 fracción IX del Estatuto Orgánico)



IMM-CD-SE-22-NOV-24

Siendo la **MAYORÍA DE LAS Y LOS CONSEJEROS**, en consecuencia, con fundamento en el artículo 11 del Estatuto Orgánico del Instituto Municipal de las Mujeres, en el que se establece: "Las sesiones del Consejo Directivo se instalarán con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes". Se declaró **EXISTENTE QUÓRUM LEGAL y VÁLIDOS TODOS LOS ACUERDOS** que en ella se tomaron.

3. En el desahogo del **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, el cual correspondió a la **lectura y aprobación del orden del día por la MTRA. MÓNICA MELÉNDEZ RAMÍREZ; VOTÁNDOSE Y APROBÁNDOSE** por la **UNANIMIDAD** de las y los Consejeros presentes.
4. En el desahogo del **CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, relativo a la **Toma de Protesta de la Consejera JONI JACINTA BARAJAS GONZÁLEZ**, la **MTRA. MÓNICA MELÉNDEZ RAMÍREZ**, en su calidad de Secretaria Técnica del Consejo, tomó la protesta de ley.
5. En el desahogo del **QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, correspondiente a la **Presentación y en su caso aprobación del Proyecto del Protocolo "Noche Segura" para la Prevención y Atención de la Violencia contra las Mujeres en establecimientos de diversión del Municipio de Chihuahua.**, la **MTRA. MÓNICA MELÉNDEZ RAMÍREZ**, cedió el uso de la palabra a la Consejera **Patricia Ulate** para presentar el Proyecto correspondiente; **VOTÁNDOSE Y APROBÁNDOSE** por la **UNANIMIDAD** de las y los Consejeros presentes.
6. En el desahogo del **SEXTO PUNTO del ORDEN DEL DÍA**, relativo a los **ASUNTOS GENERALES**, la **MTRA. MÓNICA MELÉNDEZ RAMÍREZ** hizo uso de la voz para informar a las y los Consejeros las actividades derivadas de los días de activismo por la conmemoración del día 25 de noviembre, esperando contar con su apoyo en asistencia y difusión de las mismas.

Finalmente, la **MTRA. MÓNICA MELÉNDEZ RAMÍREZ**, en su calidad de Secretaria Técnica del Consejo, dio por terminada, a las doce horas con once minutos, la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo para el período de Gestión 2024-2027.



IMM-CD-SE-22-NOV-24

FIRMAN DE CONFORMIDAD LAS Y LOS CONSEJEROS ASISTENTES.

LIC. CARLOS MANUEL FABELA MUÑOZ. En representación del Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza.	
MTRA. MÓNICA MELÉNDEZ RAMÍREZ. Secretaría Técnica.	
LICDA. CLAUDIA ALEJANDRINA BARRAZA RAMOS. En representación de la C.P. Karina Aidee Olivas Maldonado.	
LICDA. BLANCA PATRICIA ULATE BERNAL. Consejera.	
LICDA. MARÍA GUADALUPE BORRUEL BAQUERA. Consejera.	
LICDA. JONI JACINTA BARAJAS GONZÁLEZ. Consejera.	
LICDA. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ. Consejera.	
DR. LUIS ANTONIO ARRIETA TREVIZO. Consejero.	
LICDA. LESLIE GUADALUPE GONZÁLEZ RODEL. En representación de la Licda. Raquel Bravo Ozuna.	
LICDA. MORAYMA EDITH RODRÍGUEZ FRANCO. Consejera.	
LIDA. GUADALUPE VALLEJO. En representación de la Ing. Beatriz Amaya Estrada.	
LICDA. NOEMÍ BENCOMO CHAVIRA. Consejera.	
C.P. NORMA CONCEPCIÓN SÁNCHEZ RUÍZ. Consejera.	
MTRA. LILIANA HERRERA VILLANUEVA. Consejera.	



**PROPUESTA PROTOCOLO "NOCHE SEGURA" PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES EN ESTABLECIMIENTOS DE DIVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.**

1. INTRODUCCIÓN.

En la búsqueda constante del Gobierno Municipal de Chihuahua de crear entornos seguros y libres de violencia para las mujeres, la implementación de un protocolo preventivo en establecimientos de diversión representa un paso más en su derecho a una vida libre de violencia.

En Chihuahua, conforme a la información brindada por el censo del año 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) la mayoría de las personas habitan en el estado son jóvenes; de los cuales el 25.7% tiene entre 15 y 29 años y el 51% son mujeres. Asimismo, en nuestro municipio, la población femenina se estima en 480 mil 434 mujeres, de la cual el 43.8% son económicamente activas.

Atendiendo, a estos rangos de edad y que en la ciudad existen más de 130 a establecimientos de diversión, como restaurantes, bares, clubes nocturnos y otros similares; el comportamiento económico se convierte en un factor determinante, al observar la alta concurrencia de mujeres a estos establecimientos.

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021) elaborada por el INEGI, establece que en el estado de Chihuahua el 71% de las mujeres de 15 años o más, han experimentado algún tipo de violencia: psicológica, física, sexual, económica o patrimonial a lo largo de su vida y el 43.9% en los últimos 12 meses, anteriores al levantamiento de la encuesta, ambos porcentajes están por encima de la media nacional, 70% y 42%, respectivamente. Conforme a este instrumento de medición, la prevalencia total de violencia sexual contra las mujeres de 15 años y más, pasó del 41.8% al 50.0% del año 2016 al año 2021.

Las mujeres participantes declararon que es en el ámbito comunitario donde experimentaron con mayor frecuencia algún tipo de violencia. El 3.3% declaró que el lugar de ocurrencia fue una cantina, bar o antro; sin embargo, no se descarta que alrededor de este indicador, existan casos que ocurren sin que sean parte de la estadística.





Como Gobierno Municipal, tenemos la obligación de prevenir y adoptar medidas proactivas para garantizar que estos espacios sean seguros y confiables para las mujeres que los frecuentan y para aquellas que trabajan en ellos.

En esa visión, el presente protocolo está diseñado para propiciar un espacio seguro que permita prevenir y atender situaciones riesgo, con la determinación de construir una comunidad de paz.

Este protocolo está dirigido para las personas responsables y trabajadoras de los establecimientos, con el objetivo de que cuenten con una guía para la prevención, detección, actuación y atención adecuadas frente a situaciones de riesgo; misma que impactará en la calidad de los servicios contribuyendo al fortalecimiento de la imagen de estos negocios en materia de responsabilidad social y construcción de un Chihuahua seguro.

Lo anterior con la coordinación y colaboración de las autoridades competentes en materia de seguridad y prevención de la violencia contra las mujeres.

2. ANTECEDENTES.

En agosto del 2021, con fundamento en la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) emitió la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en cinco municipios de nuestro estado, incluyendo al Municipio de Chihuahua, en la que instruye a las autoridades municipales a implementar acciones, entre otras, la de transversalizar la perspectiva de género y medidas para la prevención contra las distintas manifestaciones de la violencia.

Ocupados en esta materia desde el Honorable Ayuntamiento y el Gobierno Municipal de Chihuahua se han priorizado diversas acciones afirmativas que buscan consolidar un entorno seguro para las chihuahuenses.

Una de ellas, lo constituye la iniciativa de reforma al Reglamento de Alcoholes y al Reglamento de Diversiones y Espectáculos Públicos, ambos del Municipio de Chihuahua, que contempla la impartición de capacitaciones en materia de género y prevención de la violencia contra las mujeres en centros de esparcimiento nocturno, la colaboración de propietarios de dichos giros con las campañas implementadas por la Dirección de Seguridad Pública Municipal y el Instituto Municipal de las Mujeres, así como el Acuerdo para la puesta en marcha del presente Protocolo.



En el ámbito internacional, uno de los protocolos más conocidos en esta materia es el denominado "Ask for Angela". El nombre proviene de la idea de que una persona pueda pedir ayuda discretamente preguntando por "Angela" al personal que labora en el lugar, lo cual indica que se siente amenazada o en peligro y necesita asistencia para salir de tal situación de manera segura. De esta manera, basta que una usuaria pronuncie la palabra clave para alertar que se encuentra en una situación no consentida y necesita algún tipo de ayuda, para que el personal debidamente capacitado actúe o llame a las autoridades según sea necesario para garantizar la seguridad de la persona.

Puesto en marcha en la ciudad Lincolnshire, Reino Unido, este mecanismo ha sido adoptado en muchos otros lugares alrededor del mundo - de manera reciente en nuestro país en el municipio de Durango - como una medida preventiva para abordar el acoso, la agresión sexual y otras formas de violencia en centros de esparcimiento nocturnos, demostrando su efectividad para brindar ayuda a mujeres en situación vulnerable.

3. GLOSARIO

Código Penal: Código Penal del Estado de Chihuahua

Datos personales: Cualquier información que se manifieste en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica, o en cualquier otro formato, concerniente a una persona física identificada o identificable.

Datos personales sensibles: aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para este.

DSPM: Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Establecimientos de diversión: Centros nocturnos, restaurantes, bares, negocios similares y los establecimientos autorizados para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo.

IMM: Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua.

Ley Estatal: Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Ley General: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Personal: el personal gerencial y/o responsable del lugar, vigilantes de seguridad, personal de control de acceso, encargados de barra, meseras y meseros, así como el personal de intendencia, entretenimiento, encargados de área de estacionamiento, valet parking, entre otros.

Protocolo: Protocolo "Noche Segura" para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en establecimientos de diversión del Municipio de Chihuahua.

Reglamento de Alcoholes. Reglamento de Alcoholes para el Municipio de Chihuahua.

Reglamento de Diversiones. Reglamento de Diversiones y Espectáculos para el Municipio de Chihuahua.



En el ámbito internacional, uno de los protocolos más conocidos en esta materia es el denominado "Ask for Angela". El nombre proviene de la idea de que una persona pueda pedir ayuda discretamente preguntando por "Angela" al personal que labora en el lugar, lo cual indica que se siente amenazada o en peligro y necesita asistencia para salir de tal situación de manera segura. De esta manera, basta que una usuaria pronuncie la palabra clave para alertar que se encuentra en una situación no consentida y necesita algún tipo de ayuda, para que el personal debidamente capacitado actúe o llame a las autoridades según sea necesario para garantizar la seguridad de la persona.

Puesto en marcha en la ciudad Lincolnshire, Reino Unido, este mecanismo ha sido adoptado en muchos otros lugares alrededor del mundo - de manera reciente en nuestro país en el municipio de Durango - como una medida preventiva para abordar el acoso, la agresión sexual y otras formas de violencia en centros de esparcimiento nocturnos, demostrando su efectividad para brindar ayuda a mujeres en situación vulnerable.

3. GLOSARIO

Código Penal: Código Penal del Estado de Chihuahua

Datos personales: Cualquier información que se manifieste en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica, o en cualquier otro formato, concerniente a una persona física identificada o identificable.

Datos personales sensibles: aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para este.

DSPM: Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Establecimientos de diversión: Centros nocturnos, restaurantes, bares, negocios similares y los establecimientos autorizados para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo.

IMM: Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Chihuahua.

Ley Estatal: Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Ley General: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Personal: el personal gerencial y/o responsable del lugar, vigilantes de seguridad, personal de control de acceso, encargados de barra, meseras y meseros, así como el personal de intendencia, entretenimiento, encargados de área de estacionamiento, valet parking, entre otros.

Protocolo: Protocolo "Noche Segura" para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en establecimientos de diversión del Municipio de Chihuahua.

Reglamento de Alcoholes. Reglamento de Alcoholes para el Municipio de Chihuahua.

Reglamento de Diversiones. Reglamento de Diversiones y Espectáculos para el Municipio de Chihuahua.



Reglamento de Justicia Cívica. Reglamento del Sistema de Justicia Cívica del Municipio de Chihuahua.

4. OBJETIVOS DEL PROTOCOLO.

4.1. Objetivo General

Crear un ambiente seguro en establecimientos de diversión donde las mujeres que acudan y quienes trabajan en ellos, puedan pedir ayuda de manera discreta y recibir apoyo inmediato en caso de amenaza o riesgo de ser víctima de cualquier de tipo violencia.

4.2. Objetivos Específicos

4.2.1. Prevención. Prevención de cualquier manifestación de violencia contra las mujeres conforme a lo señalado en la Ley Estatal mediante la implementación de una guía de actuación en los establecimientos de diversión.

4.2.2. Capacitación del Personal. Capacitar al personal de los establecimientos de diversión para identificar los tipos de violencia hacia las mujeres; actuar con debida diligencia a las solicitudes de ayuda y aplicar el protocolo a las mujeres en riesgo.

4.2.3. Coordinación con Autoridades Locales Determinar la coordinación y actuación por parte de la DSPM para garantizar una respuesta rápida y coordinada a su llamado de emergencia.

4.2.4. Sensibilización y Educación. Informar a las y los clientes sobre la existencia y el propósito del protocolo y los mecanismos de autocuidado; así como las implicaciones legales por la comisión de delitos establecidos en el Código Penal y faltas al Reglamento de Justicia Cívica, mediante comunicaciones directas y campañas en redes sociales del Gobierno Municipal y los establecimientos de diversión.

4.2.5. Visibilidad. Garantizar que la campaña sea fácilmente identificada por las personas usuarias mediante material gráfico, carteles y otros medios de comunicación visual en los locales participantes, ubicados en áreas estratégicas como baños, accesos y áreas de servicio.



Reglamento de Justicia Cívica. Reglamento del Sistema de Justicia Cívica del Municipio de Chihuahua.

4. OBJETIVOS DEL PROTOCOLO.

4.1. Objetivo General

Crear un ambiente seguro en establecimientos de diversión donde las mujeres que acudan y quienes trabajan en ellos, puedan pedir ayuda de manera discreta y recibir apoyo inmediato en caso de amenaza o riesgo de ser víctima de cualquier de tipo violencia.

4.2. Objetivos Específicos

4.2.1. Prevención. Prevención de cualquier manifestación de violencia contra las mujeres conforme a lo señalado en la Ley Estatal mediante la implementación de una guía de actuación en los establecimientos de diversión.

4.2.2. Capacitación del Personal. Capacitar al personal de los establecimientos de diversión para identificar los tipos de violencia hacia las mujeres; actuar con debida diligencia a las solicitudes de ayuda y aplicar el protocolo a las mujeres en riesgo.

4.2.3. Coordinación con Autoridades Locales Determinar la coordinación y actuación por parte de la DSPM para garantizar una respuesta rápida y coordinada a su llamado de emergencia.

4.2.4. Sensibilización y Educación. Informar a las y los clientes sobre la existencia y el propósito del protocolo y los mecanismos de autocuidado; así como las implicaciones legales por la comisión de delitos establecidos en el Código Penal y faltas al Reglamento de Justicia Cívica, mediante comunicaciones directas y campañas en redes sociales del Gobierno Municipal y los establecimientos de diversión.

4.2.5. Visibilidad. Garantizar que la campaña sea fácilmente identificada por las personas usuarias mediante material gráfico, carteles y otros medios de comunicación visual en los locales participantes, ubicados en áreas estratégicas como baños, accesos y áreas de servicio.



4.2.6. Fortalecimiento de la Responsabilidad Social. Fomentar la responsabilidad social del sector empresarial, mediante el reconocimiento público de su participación en la aplicación del protocolo y en las tareas que realiza el Gobierno Municipal para garantizar la seguridad de las mujeres en el Municipio de Chihuahua.

4.2.7. Evaluación y Retroalimentación. Monitorear y evaluar la efectividad de la campaña mediante encuestas a clientes, retroalimentación del personal y análisis de incidentes reportados.

5. PRINCIPIOS BÁSICOS DEL PROTOCOLO.

5.1. Actuación inmediata y adecuada. Los procesos de actuación e intervención establecidos en el protocolo se realizarán acorde a la situación descrita por la víctima, garantizando siempre la protección de sus derechos y la no revictimización.

5.2. Atención prioritaria a la víctima. En todo momento se asegurará que la víctima reciba la atención e información adecuada. Por tanto, con independencia del tipo de violencia que se presuma fue cometida, la actuación prioritaria será su atención. El acompañamiento a la víctima se realizará obligatoriamente por personal capacitado en el protocolo, y se procurará que la persona acompañante sea del mismo género de la víctima.

5.3. Respeto a las decisiones de la víctima. Es fundamental que la víctima se sienta respaldada, comprendida y escuchada. La relación que se establecerá entre el personal que ejecute el protocolo y la víctima será de confianza y respeto, con independencia de las decisiones que tome la víctima, una vez informada.

5.4. Interacción adecuada con la persona presunta agresora. En ningún momento se deberá demostrar complicidad con la persona presunta agresora, así sea en un intento de relajar la tensión o el comportamiento violento que pudiese detonarse en el mismo.

5.5. Confidencialidad y protección de datos personales. Quienes intervienen en el Protocolo garantizarán que la información y **datos personales** de la víctima sean siempre reservados, otorgándole un espacio físico de contención y resguardo, contando siempre con su consentimiento a lo largo del manejo del protocolo.

5.6. No revictimización. La víctima deberá recibir atención libre de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o



subordinación, que le permita tomar una decisión en base a la información recibida. Por tanto, se evitarán actos y comentarios que afecten la integridad de la víctima, la juzguen o responsabilicen.

5. MARCO JURÍDICO.

La Ley General define la violencia contra las mujeres como cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

De igual forma en su Artículo 17 establece que el Estado mexicano debe garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en la comunidad, a través de la reeducación libre de estereotipos y la información de alerta sobre el estado de riesgo que enfrentan las mujeres en una sociedad desigual y discriminatoria, y el diseño de políticas públicas dirigidas al desarrollo de espacios y transportes públicos libres de todo tipo de violencia contra las mujeres, las adolescentes y las niñas. (Fracciones I y IV).

En Chihuahua, la integridad física, psicoemocional y sexual de las mujeres es un derecho protegido por la Ley Estatal (Artículo 8, fracción VII). También en su artículo 35, fracción VI manifiesta que es obligación de los Municipios de la Entidad elaborar programas de sensibilización y proyectos culturales que promuevan la equidad de género y contribuyan a eliminar la violencia contra las mujeres.

Asimismo, en el Reglamento de Diversiones se establece que queda prohibido en los centros nocturnos, restaurantes, bares y negocios similares, las conductas de violencia contra las mujeres empleadas o usuarias, en cualquiera de sus manifestaciones de conformidad con lo señalado en la Ley Estatal. (artículo 167 fracción XIX y Artículo 211, fracción IV).

En el Reglamento de Alcoholes (Artículo 21 Bis) se señala que, para la prevención de los tipos de violencia contra la mujer, establecidos en la Ley Estatal, los establecimientos autorizados para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo deberán colaborar con las acciones de prevención de violencia contra la mujer, que defina el IMM.

6. MARCO CONCEPTUAL.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2014), define la violencia contra las mujeres como cualquier acto de violencia basado en el género que resulta, o puede resultar, en daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, incluyendo las amenazas de tales actos, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.



Se trata de una de las violaciones más generalizadas de los derechos humanos en el mundo. Se producen muchos casos cada día en todos los rincones del planeta. Este tipo de violencia tiene graves consecuencias físicas, económicas y psicológicas sobre las mujeres y las niñas, tanto a corto como a largo plazo, al impedirles participar plenamente y en pie de igualdad en la sociedad.

Los tipos de violencia contra las mujeres más comunes, de acuerdo con la Ley General, definen a:

- a) **Violencia económica:** toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.
- b) **Violencia psicológica:** cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.
- c) **Violencia física:** cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma, objeto, ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones, pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.
- d) **Violencia patrimonial:** cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.
- e) **Violencia sexual:** cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder, que se puede dar en el espacio público o privado, que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto

Para concretizar las diferentes formas de violencia que pudieran ocurrir en los establecimientos de diversión, se tomará como base el marco normativo que establece el Código Penal del Estado de



Chihuahua; de forma ilustrativa, más no limitativa, los artículos 171, 173, 174, 176, 176 bis y 194 respectivamente, sancionan dichas conductas a la persona que:

- **Abuso Sexual:** Sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual, la obligue a observarlo o la haga ejecutarlo.
- **Acoso Sexual:** Sin llegar a la violación o al abuso sexual, realice a otra persona, sin su consentimiento, algún acto lascivo o de connotación sexual.
- **Hostigamiento Sexual:** Sin llegar a la violación o al abuso sexual, realice a otra persona, sin su consentimiento, algún acto lascivo o de connotación sexual valiéndose de su posición jerárquica o autoridad derivada de la relación laboral, docente, religiosa, doméstica o cualquiera otra que implique subordinación.
- **Violación:** Por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo.
- **Violencia Familiar.** A quien ejerza algún acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, controlar o agredir de manera física, psicológica, patrimonial, económica o sexual, dentro o fuera del domicilio familiar, sobre alguna persona a la que esté, o haya estado unida, por un vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil; tutela o curatela; concubinato; o bien, que haya tenido o tenga alguna relación afectiva o sentimental de hecho, se le impondrá de uno a cinco años de prisión y el tratamiento integral especializado enfocado a la erradicación de la violencia familiar.

Estos tipos de violencia pueden ocurrir de manera aislada o simultáneamente y en diferentes contextos, como el hogar, el lugar de trabajo, la comunidad y las instituciones, y espacios públicos.

Asimismo, el Reglamento de Justicia Cívica, establece infracciones para quienes atentan contra la integridad de las personas: "Faltar al respeto al público a eventos o espectáculos, con agresiones verbales, por parte de la persona propietaria del establecimiento, de las personas organizadoras, de las personas trabajadoras, artistas o deportistas o de las propias personas asistentes" (Artículo 36, fracción X)

Mientras que en las fracciones IX del artículo 167 y IV del 211 del Reglamento de Diversiones se establece que, en los centros nocturnos, restaurantes, bares y negocios similares queda estrictamente prohibido las conductas que generen violencia contra las mujeres, en cualquiera de sus manifestaciones, establecidas en la Ley Estatal.



Chihuahua; de forma ilustrativa, más no limitativa, los artículos 171, 173, 174, 176, 176 bis y 194 respectivamente, sancionan dichas conductas a la persona que:

- **Abuso Sexual:** Sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual, la obligue a observarlo o la haga ejecutarlo.
- **Acoso Sexual:** Sin llegar a la violación o al abuso sexual, realice a otra persona, sin su consentimiento, algún acto lascivo o de connotación sexual.
- **Hostigamiento Sexual:** Sin llegar a la violación o al abuso sexual, realice a otra persona, sin su consentimiento, algún acto lascivo o de connotación sexual valiéndose de su posición jerárquica o autoridad derivada de la relación laboral, docente, religiosa, doméstica o cualquiera otra que implique subordinación.
- **Violación:** Por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo.
- **Violencia Familiar.** A quien ejerza algún acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, controlar o agredir de manera física, psicológica, patrimonial, económica o sexual, dentro o fuera del domicilio familiar, sobre alguna persona a la que esté, o haya estado unida, por un vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil; tutela o curatela; concubinato; o bien, que haya tenido o tenga alguna relación afectiva o sentimental de hecho, se le impondrá de uno a cinco años de prisión y el tratamiento integral especializado enfocado a la erradicación de la violencia familiar.

Estos tipos de violencia pueden ocurrir de manera aislada o simultáneamente y en diferentes contextos, como el hogar, el lugar de trabajo, la comunidad y las instituciones, y espacios públicos.

Asimismo, el Reglamento de Justicia Cívica, establece infracciones para quienes atentan contra la integridad de las personas: "Faltar al respeto al público a eventos o espectáculos, con agresiones verbales, por parte de la persona propietaria del establecimiento, de las personas organizadoras, de las personas trabajadoras, artistas o deportistas o de las propias personas asistentes" (Artículo 36, fracción X)

Mientras que en las fracciones IX del artículo 167 y IV del 211 del Reglamento de Diversiones se establece que, en los centros nocturnos, restaurantes, bares y negocios similares queda estrictamente prohibido las conductas que generen violencia contra las mujeres, en cualquiera de sus manifestaciones, establecidas en la Ley Estatal.



7. APLICACIÓN DEL PROTOCOLO

7.1. Mecanismos de capacitación y coordinación.

El presente protocolo está diseñado para crear un ambiente seguro en los establecimientos de diversión que así lo adopten, se aplicará en todo el Municipio de Chihuahua y se activará ante cualquier situación de violencia que sea conocida por las personas trabajadoras de los establecimientos, con la finalidad de prevenir, proteger y atender de manera inmediata y adecuada a las mujeres posibles víctimas de violencia.

Para la implementación del Protocolo, el personal de los establecimientos de diversión, será capacitado a través del IMM en materia de prevención y atención de la violencia de género, a fin de que cuente con los conocimientos que le permitan detectar y distinguir las diferentes formas en las que puede presentarse, conocer la ruta de actuación y el rol que tienen quienes participen en la activación del Protocolo.

La capacitación podrá brindarse de manera virtual o presencial de acuerdo con las necesidades del establecimiento; las y los propietarios deberán contemplar la rotación de personal a fin de asegurar que todo el personal activo y aquél de nuevo ingreso se capacite en la materia del presente protocolo.

Los establecimientos de diversión, con el apoyo del IMM, definirán un espacio seguro para la contención y salvaguarda de quien active el Protocolo; este espacio puede ser cualquiera reservado para el personal o para otros usos, siempre que cumpla las garantías de higiene, tranquilidad y aislamiento necesarias.

Cada establecimiento participante hará una evaluación de riesgo en sus zonas oscuras, ocultas o que faciliten la vulnerabilidad de las usuarias, con el apoyo del IMM; así como de las condiciones que guardan sus sistemas de cámaras de seguridad y se les brindará la opción de vincularlas a la Plataforma Escudo Chihuahua.

El IMM establecerá un registro de los establecimientos de diversión que colaboran con el Protocolo, que contenga la información de su ubicación, número telefónico y persona de enlace para los casos de activación del protocolo, a fin de proporcionárselo a la DSPM, con la finalidad de brindar una atención oportuna.



7. APLICACIÓN DEL PROTOCOLO

7.1. Mecanismos de capacitación y coordinación.

El presente protocolo está diseñado para crear un ambiente seguro en los establecimientos de diversión que así lo adopten, se aplicará en todo el Municipio de Chihuahua y se activará ante cualquier situación de violencia que sea conocida por las personas trabajadoras de los establecimientos, con la finalidad de prevenir, proteger y atender de manera inmediata y adecuada a las mujeres posibles víctimas de violencia.

Para la implementación del Protocolo, el personal de los establecimientos de diversión, será capacitado a través del IMM en materia de prevención y atención de la violencia de género, a fin de que cuente con los conocimientos que le permitan detectar y distinguir las diferentes formas en las que puede presentarse, conocer la ruta de actuación y el rol que tienen quienes participen en la activación del Protocolo.

La capacitación podrá brindarse de manera virtual o presencial de acuerdo con las necesidades del establecimiento; las y los propietarios deberán contemplar la rotación de personal a fin de asegurar que todo el personal activo y aquél de nuevo ingreso se capacite en la materia del presente protocolo.

Los establecimientos de diversión, con el apoyo del IMM, definirán un espacio seguro para la contención y salvaguarda de quien active el Protocolo; este espacio puede ser cualquiera reservado para el personal o para otros usos, siempre que cumpla las garantías de higiene, tranquilidad y aislamiento necesarias.

Cada establecimiento participante hará una evaluación de riesgo en sus zonas oscuras, ocultas o que faciliten la vulnerabilidad de las usuarias, con el apoyo del IMM; así como de las condiciones que guardan sus sistemas de cámaras de seguridad y se les brindará la opción de vincularlas a la Plataforma Escudo Chihuahua.

El IMM establecerá un registro de los establecimientos de diversión que colaboran con el Protocolo, que contenga la información de su ubicación, número telefónico y persona de enlace para los casos de activación del protocolo, a fin de proporcionárselo a la DSPM, con la finalidad de brindar una atención oportuna.



7.2 Participantes internos y externos involucrados en el Protocolo.

Para la detección y actuación oportuna en casos de violencia, el protocolo reconoce la participación de las siguientes personas o instancias:

7.2.1. Actores internos. Son fundamentales para la operación del protocolo, de manera enunciativa más no limitativa, estos son el personal gerencial y/o responsable del lugar, vigilantes de seguridad, personal de control de acceso, encargados de barra, meseras y meseros, así como el personal de intendencia, entretenimiento, encargados de área de estacionamiento, valet parking, entre otros.

7.2.2 Actores Externos.

- **Persona que testifica:** Quien de manera directa o indirecta presencia o conozca de un comportamiento inadecuado.

El personal capacitado en el protocolo debe tomar en cuenta las alertas que de este actor pudieran presentarse y proceder conforme al protocolo.

Para motivar la participación de estas personas, se colocará en carteles publicitarios del protocolo la leyenda: "Si observas cualquier agresión o una conducta inapropiada hacia alguna mujer, avisa de inmediato al personal y/o autoridad competente".

- **Autoridad Policial.** La DSPM y/o cualquier autoridad competente, como primer respondiente ante la activación del protocolo y las encargadas de la investigación y persecución del delito, cuando así proceda.
- **Autoridades capacitadoras.** El IMM será la instancia capacitadora en materia de género y prevención de la violencia.
- **Autoridad inspectora.** La Subdirección de Gobernación Municipal, a través del Departamento de Alcoholes, para la supervisión trimestral de aplicación y permanencia de los señalamientos del protocolo en el exterior e interior de los centros de diversión nocturna participantes.
- **Autoridades promotoras.** La Dirección de Fomento Económico y Competitividad y la Coordinación de Comunicación Social; para la promoción de los establecimientos de



esparcimiento nocturno que adopten el protocolo y para la promoción de campaña permanente del protocolo en redes sociales y otras que se consideren, previo y durante el fin de semana; respectivamente.

7.3 Pautas de prevención y de comunicación del Protocolo.

El Gobierno Municipal dotará a los establecimientos de diversión de carteles específicos que manifiesten que el local colabora con el Protocolo, mismos que deberán ser colocados de manera visible en la entrada, barra y servicios sanitarios de mujeres y hombres.

En los servicios sanitarios destinados para los hombres, se colocarán carteles diseñados en los que se informe a los usuarios que están penadas las conductas de violencia contra las mujeres. (Ejemplo: "Este local es un espacio seguro para las mujeres, todo acoso o agresión, es un delito".)

En los servicios sanitarios de las mujeres se colocarán carteles en los que se informe a las usuarias del protocolo y mecanismo de activación.

La promoción de la aplicación Yo Segura se incluirá en la campaña e imágenes del Protocolo de manera permanente.

Los establecimientos de diversión que colaboran con el Protocolo, al igual que el personal que asista a la capacitación, recibirá una constancia expedida por IMM en la que se acredita su adhesión y capacitación correspondiente. Los establecimientos deberán tener de manera visible a las personas usuarias y trabajadoras del local, la constancia correspondiente.

9. RUTA DE ACTIVACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROTOCOLO.

9.1 Mensaje de alerta.

Para la activación del protocolo bastará que la mujer que se presuma víctima de una situación de riesgo o una persona testigo de esta, se dirija con el personal del establecimiento de diversión.



9.2 Aviso al personal de seguridad.

El personal del establecimiento que haya recibido el mensaje de alerta procederá a dar aviso al personal quien, acompañado por una mujer, en caso de no serlo, acudirá al lugar donde se encuentre la víctima para conocer de la situación.

9.3 Mecanismos de actuación Ante la víctima.

Se identificará a la víctima y se le ofrecerá resguardo en la zona reservada para tal efecto, procurando permanezca siempre acompañada de una persona capacitada en el Protocolo y, preferentemente, de una mujer. También podrá estar presente quien acompañe a la víctima, si lo solicita. Si se observan indicios de violencia física o sexual se le aconsejará que no se lave o limpie hasta que llegue la policía y se haga cargo de la situación.

Para evitar la revictimización, en ningún momento se le pedirá a la víctima que narre los hechos sucedidos. Esto, si así lo determina la víctima, lo hará ante las autoridades correspondientes.

En caso de que los hechos sucedidos sean constitutivos de delitos, quien se designe como responsable de la aplicación del Protocolo, deberá dar parte a la autoridad de Seguridad Pública competente, solicitando el número de folio de la llamada.

Será informada que se dio aviso a la autoridad policial, sin que ello le obligue a presentar una denuncia. Si desea denunciar, se dejará el proceso a cargo de las autoridades, si no lo desea, se le proporcionará información sobre dónde y cómo puede hacerlo en caso de un cambio de opinión posterior.

Si rechaza el apoyo de la autoridad policial, se le ofrecerá el servicio telefónico para hablar a familiares o persona de confianza, o solicitar un servicio de taxi para su traslado seguro.

Finalmente, se hará un registro en la bitácora de los hechos y de su partida, y se concluirá la activación del protocolo.



9.2 Aviso al personal de seguridad.

El personal del establecimiento que haya recibido el mensaje de alerta procederá a dar aviso al personal quien, acompañado por una mujer, en caso de no serlo, acudirá al lugar donde se encuentre la víctima para conocer de la situación.

9.3 Mecanismos de actuación Ante la víctima.

Se identificará a la víctima y se le ofrecerá resguardo en la zona reservada para tal efecto, procurando permanezca siempre acompañada de una persona capacitada en el Protocolo y, preferentemente, de una mujer. También podrá estar presente quien acompañe a la víctima, si lo solicita. Si se observan indicios de violencia física o sexual se le aconsejará que no se lave o limpie hasta que llegue la policía y se haga cargo de la situación.

Para evitar la revictimización, en ningún momento se le pedirá a la víctima que narre los hechos sucedidos. Esto, si así lo determina la víctima, lo hará ante las autoridades correspondientes.

En caso de que los hechos sucedidos sean constitutivos de delitos, quien se designe como responsable de la aplicación del Protocolo, deberá dar parte a la autoridad de Seguridad Pública competente, solicitando el número de folio de la llamada.

Será informada que se dio aviso a la autoridad policial, sin que ello le obligue a presentar una denuncia. Si desea denunciar, se dejará el proceso a cargo de las autoridades, si no lo desea, se le proporcionará información sobre dónde y cómo puede hacerlo en caso de un cambio de opinión posterior.

Si rechaza el apoyo de la autoridad policial, se le ofrecerá el servicio telefónico para hablar a familiares o persona de confianza, o solicitar un servicio de taxi para su traslado seguro.

Finalmente, se hará un registro en la bitácora de los hechos y de su partida, y se concluirá la activación del protocolo.



9.4 Ante la presunta persona agresora.

Se procederá a identificar a la presunta persona agresora y se brindará la información que sea solicitada por las distintas autoridades, teniendo presente que la naturaleza principal del protocolo es la atención a la víctima.

10. BITÁCORA.

La Bitácora (ver anexo gráfico) es el instrumento que permite a los establecimientos de diversión llevar un registro de las activaciones del protocolo y la atención brindada a las mujeres que solicitaron auxilio; a través de ella se documenta la correcta actuación del establecimiento y deberá ser elaborada y resguardada por la gerencia y/o persona responsable del establecimiento de diversión, con el objetivo de garantizar el derecho a la confidencialidad y protección de los datos personales de las víctimas.

11. CONSIDERACIONES GENERALES.

Al momento de poner en marcha la activación del protocolo, con independencia de la gravedad del caso, se debe considerar que, la ingesta de alcohol puede provocar que la víctima no se encuentre en condiciones de tomar la decisión adecuada y que cada persona reacciona de manera distinta frente a un hecho de violencia.

Por lo anterior, a la hora de implementar el Protocolo será de acuerdo con la capacitación brindada por el Instituto Municipal de las Mujeres.

12. IMPACTOS DEL PROTOCOLO EN ESTABLECIMIENTOS DE DIVERSIÓN.

- **Mejora de la imagen hacia el exterior.** Los establecimientos de diversión que adoptan y promueven el Protocolo se posicionan como líderes proactivos en su sector. Lo cual no solo atrae a más clientes conscientes de la seguridad, sino que también fortalece la lealtad de las personas asiduas al establecimiento, quienes valoran un ambiente seguro y libre de violencia.
- **Reducción de riesgos legales y financieros.** Al implementar medidas preventivas, los establecimientos de diversión pueden reducir significativamente los riesgos de enfrentar acciones legales, o algún tipo de sanción por parte de la autoridad, derivadas de incidentes



de violencia.

- **Protección del personal a cargo.** La capacitación del personal y la puesta en marcha del Protocolo coadyuva a crear un entorno de mayor seguridad y respeto para las mujeres trabajadoras del establecimiento, lo que genera una mayor permanencia laboral.
- **Difusión del establecimiento como espacio seguro.** En fortalecimiento a la imagen de responsabilidad social el Gobierno Municipal a través de la Dirección de Fomento Económico y Competitividad difundirá dentro de sus actividades de promoción turística del Municipio, los establecimientos de diversión que sean parte del protocolo.

13. BIBLIOGRAFÍA.

- Estadísticas de Población INEGI 2020.
https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/08_chihuahua.pdf
- Comprender y abordar las violencias contra las Mujeres. (World Health Organization).
https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/98821/WHO_RHR_12.37_spa.pdf;sequence=1
- Declaratoria de la Secretaría de Gobernación de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres.
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/671729/Declaratoria_AVGM_Chihuahua.pdf.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Código Penal del Estado de Chihuahua
- Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia.
- Ley de Alcoholes del Estado de Chihuahua.
- Reglamento de Alcoholes para el Municipio de Chihuahua.
- Reglamento de Diversiones y Espectáculos Públicos para el Municipio de Chihuahua.
- Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua.



CONSULTA POR VÍA ELECTRÓNICA LA
GACETA MUNICIPAL
en: www.municipiochihuahua.gob.mx
Consulta Impresa: Secretaría del Ayuntamiento

GACETA MUNICIPAL

No. 414 I. Chihuahua, Chihuahua, 2 de diciembre de 2024.



**GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027**



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRA. NADIA HANOI AGUILAR GIL
TITULAR DEL ÁREA

GACETA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua

Av. Independencia No. 209 Colonia Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chih., México.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800